



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1252 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 DIC. 2022

VISTOS:

El Oficio N°175-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 24 de octubre del 2022, Informe Técnico N°001-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DG-DMID/AFCVS, de fecha 21 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13 que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento;

Con Informe Técnico N°001-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DG-DMID/AFCVS, de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por el Responsable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, dirigido a Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, a través del cual remite el "Plan de Inspección de Establecimientos Farmacéuticos en la Provincia de Rodríguez de Mendoza";

Con Oficio N°175-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud Pública, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual se solicita emisión de acto resolutorio de aprobación del "Plan de Inspección de Establecimientos Farmacéuticos en la Provincia de Rodríguez de Mendoza";

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (en adelante, la Ley), regula también las actuaciones de las personas naturales que intervienen en la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción, publicidad, prescripción, atención farmacéutica, expendio, uso y destino final de los productos antes referidos, así como las responsabilidades entre otros, de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1252 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 DIC. 2022

Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM actualmente DIGEMID); a su vez, en su artículo 5° señala que la ANM es la autoridad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la presente Ley;

Que, a lo establecido en el inciso c) del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece como funciones de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, tiene la de proponer y evaluar los lineamientos, normas, planes, estrategias, programas y proyectos relacionados a la investigación, autorización, registro, producción, importación, exportación, control de calidad, almacenamiento, distribución, comercialización, donación, promoción, publicidad, prescripción, dispensación, expendio, acceso, uso y vigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, sustancias activas, excipientes y materiales utilizados en su fabricación; y de la actuación de las personas que intervienen en estos procesos, según corresponda, en base a criterios de seguridad, eficacia, calidad;

Que, en ese mismo contexto según lo ya expuesto en los considerandos, es preciso señalar a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; norma que es de aplicación para el presente caso

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, a partir del 25 de octubre del 2022, el "PLAN DE INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS EN LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA", elaborado por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
DMID/DIRESA
DESP/DIRESA
OIT/DIRESA
OCV/DIRESA
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTAÑA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033